



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 064/10**

Sucre, 08 de Marzo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, emergente del viaje de los señores Concejales y Concejales a la localidad de Quila Quila, Distrito Municipal – 8 y ante el informe del Sr. Juan Alaca, Coordinador de Organizaciones Sociales de este Distrito y otras autoridades, con relación al Proyecto: CONSTRUCCION PUENTE RIO DE SAN JUAN, que ejecuta la PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, recibida la información, se indicó que falta realizar el EMPALME DEL CAMINO al PUENTE, en este sentido, el H. Concejo Municipal "EN GRAN COMISIÓN" y con cargo a ratificación en sesión Plenaria de 8 de marzo de 2010, ha determinado: INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a los efectos de que prevea los recursos económicos necesarios en el presupuesto, primer reformulado, para esta finalidad.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de marzo de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Resolución, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, prevea los recursos económicos necesarios en el presupuesto primer reformulado, con la finalidad de realizar el Empalme del Camino al Puente, para consolidar el Proyecto: CONSTRUCCIÓN PUENTE RIOS DE SAN JUAN, que se ejecuta por la Prefectura del Departamento de Chuquisaca.

Que, de acuerdo al art. 8 – II numeral 1) de la Ley de Municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal, en Materia de Infraestructura: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales", norma legal concordante con el inc. j) art. 14 de la Ley de Participación Popular.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, prevea los recursos económicos necesarios en el presupuesto primer reformulado, con la finalidad de realizar el EMPALME DEL CAMINIO AL PUENTE, para consolidar el Proyecto: CONSTRUCCION PUENTE RIO DE SAN JUAN, que se ejecuta por la PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Linda Harue Jadue Aramayo
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL